

Circular número FGE/ 017 /2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Junio 27 de 2017

CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA, COORDINADOR GENERAL, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

El 26 de Junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la cual entro en vigor el día de hoy en términos de los artículos transitorios; en congruencia con lo establecido en la propia Ley recién publicada, se reformó el artículo 113 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos siguientes (http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488016&fecha=26/06/2017):


**ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma y adiciona el artículo 113 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue: Artículo 113. El registro administrativo de la detención deberá contener, al menos, los datos siguientes:*

- I. Nombre y, en su caso, apodo del detenido;*
- II. Descripción física del detenido;*
- III. Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención;*
- IV. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción;*
- V. Lugar a donde será trasladado el detenido;*
- VI. Fotografía a color del detenido de frente y perfil; y*
- VII. Fotografía panorámica del lugar de detención, en su caso."*

Al respecto, y a partir de que se reciba la presente se les instruye realizar las acciones pertinentes para otorgar cabal cumplimiento a lo establecido en la reforma antes citada, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

Cabe señalar que la inobservancia a las disposiciones de la presente, dará lugar a las sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.



ENTAMENTE
RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO